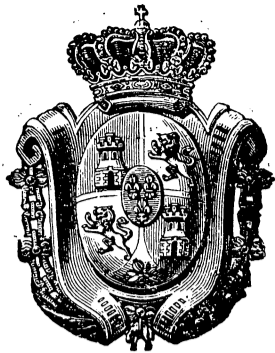


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	450
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. Juan Bautista Alonso del cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, he venido en nombrar para su reemplazo á D. Patricio de la Escosura, gefe político que ha sido y actual oficial del ministerio de Estado.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñafloreda.

Conformándome con lo que me habeis propuesto, he venido en declarar cesante á D. Gerónimo Muñoz, gefe político de la provincia de Alicante, confiriendo dicho destino á D. Ramon Ceruti, que lo fue de la de Badajoz.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñafloreda.

Conformándome con lo que me habeis propuesto, he venido en relevar del cargo de gefe político en comision de la provincia de Barcelona á D. Joaquin Maximiliano Gibert, declarándole cesante con el haber que le corresponda por clasificacion. Al mismo tiempo he tenido á bien nombrar para desempeñar dicho destino al mariscal de campo D. Ricardo Shely.

Dado en Palacio á 6 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñafloreda.

En consideracion á las razones expuestas por D. Miguel Montiel, he tenido á bien admitirle la renuncia que hace del cargo de gefe político en comision de la provincia de Huelva, nombrando en su lugar á D. Miguel Tenorio.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñafloreda.

En atencion á las razones que me habeis expuesto, he venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Sevilla á D. Dionisio Echegaray, declarándole cesante con el haber que le corresponda por clasificacion. Al mismo tiempo he tenido á bien conferir dicho destino al brigadier D. José Alexeta.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñafloreda.

En atencion á las razones que me habeis manifestado, he venido en declarar

cesante á D. Pedro Lopez Chapi, gefe político de la provincia de Tarragona, nombrando en su reemplazo á D. Antonio Váttle, decano de la diputacion provincial.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñafloreda.

En atencion á los méritos, buenos servicios y demas circunstancias que concurren en D. Antonio Benavides, ex-Diputado á Cortes por la provincia de Jaen, he venido en nombrarle gefe político de la de Madrid.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñafloreda.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Sesion del dia 7 de Diciembre de 1843.

Se abre á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

El Senado queda enterado de las comunicaciones siguientes:

1.ª De una que le dirigen los Sres. Secretarios del Congreso, participando haber sido nombrados Vicepresidentes de este cuerpo colegislador los Sres. Madoz y Garnica.

2.ª De otra del Sr. D. Ramon Maria Narvaez, Senador por Cádiz, renunciando la gran cruz de Carlos III con que le ha agraciado el Gobierno por no quedar sujeto á reeleccion.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, dos Secretarios del Senado, acompañados de su Presidente, han tenido el honor de poner en manos de S. M., para que se sirva darles su sancion, los proyectos de ley aprobados, relativo el primero á autorizar al Gobierno para que continúe cobrando las contribuciones y rentas públicas, y el segundo al reemplazo del ejército. S. M. se ha dignado contestar que los tomara en consideracion, y yo he creído de mi deber hacerlo así presente al Senado.

#### ORDEN DEL DIA.

Eleccion de cuarto Secretario.

Se procede á ella, y resulta haber obtenido:

- El Sr. Aldamar 47 votos.
- El Sr. Acebal y Arratia 18.
- El Sr. marques de Falces 5.
- El Sr. Perez (D. J. M.) 2.
- El Sr. Santaella 1.

Siendo el total 75 señores, y la mitad mas uno 37, queda elegido cuarto Secretario el Sr. Aldamar.

Invitado por el Sr. Presidente, pasa á ocupar su puesto.

Discusion del proyecto de ley electoral de ayuntamientos.

Continúa la discusion del párrafo 1.º del art. 2.º

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el Sr. Santaella.

El Sr. SANTAELLA: Señores, me habia propuesto no tomar parte en la cuestion presente, porque algunos de los señores que han hablado la han puesto en su verdadero terreno. Sin embargo, las razones expuestas ayer por el Sr. Camaleño me movieron á pedir la palabra en pro.

Yo creo que la cuestion de ayuntamientos es una cuestion que hace mucho tiempo podia estar resuelta si el espíritu de partido no se hubiese rozado con ella; y esta es la grande dificultad que ha ofrecido en todas épocas, y que tal vez ofrecerá en la actualidad. La prueba es que 50 años estuvo experimentando la nacion francesa una violenta revolucion que habia conmovido á la sociedad en sus cimientos, y que en ese tiempo se hicieron seis á ocho Constituciones; pero nunca pudo hacerse una ley de ayuntamientos ni de diputaciones provinciales. Se dirá, señores, que en aquellas Cámaras no habia hombres que tuviesen la ilustracion suficiente para formar una ley de municipalidades ó comunas, una ley de diputaciones pro-

vinciales ó de consejos departamentales? No: es que el espíritu de partido en la revolucion francesa, como entre nosotros se habia apoderado de la administracion.

Hay tambien entre nosotros, como ha sucedido en otras naciones, una minoria turbulenta, que viendo que el pais se le escapa de entre las manos, aspira á sostenerse á toda costa apoyándose en la ley de ayuntamientos. Así es que despues de haberse presentado varias leyes sobre esta materia, que despues de haber pasado seis ó siete años en discusiones continuas, nos hallamos en el mismo punto de donde partimos.

Señores, ha habido un error muy grande que es necesario que desaparezca de entre nosotros: se ha creído que el gobierno representativo era un gobierno que se extendia á las masas: este es un error, un error funesto que si llega á admitirse deja el gobierno de las altas cuestiones del Estado á merced de aquellos que ni pueden dirigir las cuestiones de su casa. Quiere el Sr. Camaleño que todos tengan derecho de intervenir en las elecciones de ayuntamientos. Esto no puede ser, esto no es conveniente y no quiero detenerme particularmente á dar las razones que lo prueban, porque cada Sr. Senador las tiene por desgracia ante los ojos desde el año 55 al 45.

Todos hemos visto que cuando la eleccion de estas corporaciones queda á merced de la multitud, no es la multitud quien elige: son tres ó cuatro personas que se sirven de ella en pro suyo, y no en pro del pueblo y del comun.

No es por otra parte un despojo lo que la ley hace, como ha dicho el Sr. Camaleño; y aun cuando lo fuera, hasta cierto punto seria un despojo que se hiciese en beneficio del pais, y todos debemos hacer esta clase de sacrificios. No es un despojo de esos derechos, porque examinada la cuestion con imparcialidad y recorriendo la historia encontraremos que no ha sido la multitud la que ha tenido el derecho de elegir los ayuntamientos.

Pero supongámos por un momento que ese despojo existiera: el Gobierno para poder administrar el pais con uniformidad necesita que los pueblos hagan ese pequeño sacrificio, si tal puede llamarse, por obtener los beneficios que debe producirles una administracion firme y uniforme. Si en otro tiempo, como ha dicho S. S., podian los pueblos tener esas facultades con esa extension, es preciso recorde que habia tres cosas que reunian á los españoles, y que en el dia han perdido mucho de su prestigio, y el efecto que producía este prestigio es preciso reemplazarlo. Habia antes en España unidad de Gobierno, unidad de fe, unidad de intereses comunes; habia este interes de estar todos unidos á la corona de Castilla para comerciar con la América: este interes ha desaparecido, la unidad de creencia se ha entibiado mucho, y ya el trono no goza de aquella fuerza, de aquella omnipotencia por que era acatado: falta esto, y solo puede reemplazarse con la unidad en la administracion, sino se quiere que sean vanos tantos sacrificios y tanta sangre como se ha derramado.

Otra de las quejas, que por decirlo así, ha presentado el Sr. Camaleño, es que por esta ley se trata de restringir el derecho electoral; pero esto no existe, pues nunca, ni aun en tiempos de la mayor anarquia, como en el de las Cortes de Avila ó las comunidades de Castilla, era mas lato ese derecho, pues entonces solo los nobles tenían el derecho de representar al pueblo: nobles eran Padilla y Bravo cuando tuvieron que ceder en la guerra de las comunidades á las armas de Carlos I. Solo hay un caso en que esta eleccion fue general, que fue cuando dió ese derecho la Constitucion de 1812; pero aun entonces, que fue preciso para poner al pueblo en el estado de entusiasmo que era necesario para vencer al capitan del siglo, produjo mas de una vez los males que son consiguientes á la resistencia que mas de una vez halló el Gobierno en alguna de estas corporaciones.

Probado ya como creo que no hay ni despojo ni deseo de restringir ese derecho en el proyecto que se discute, deber es mio manifestar al Sr. Camaleño que debemos evitar aqui el usar expresiones que puedan desvirtuar las leyes que discutimos, pues es quitarles anticipadamente una parte de la fuerza que necesitan para producir los efectos saludables á que son destinadas.

Al mismo tiempo me veo en el caso de llamar la atencion del Senado sobre un principio emitido ayer por el Sr. Alcorisa, cuyos reconocimientos en estas materias no puedo menos de reconocer y respetar. S. S. dijo que no creia que el Senado tuviera facultades para modificar una ley vigente con otra nueva ley: digo la verdad, yo no puedo comprender este principio de S. S., porque á ser cierto, estaríamos ahora regidos por las leyes de Adán ó por las leyes primitivas de la sociedad.

En fin, sostiene el Sr. Camaleño que debe quitarse á este artículo la palabra mayores; pero en mi opinion esta palabra no puede suprimirse sin variar la ley enteramente, sin inutilizarla para los objetos mismos á que se destina.

Espero pues que el Senado aprobará ese artículo tal como se halla; pues es el único para llenar ese deseo de paz y prosperidad que pulsa y germina en el corazón de todos los españoles.

El Sr. CAMALEÑO, rectificando: Yo quisiera poder explicar mis ideas mas de lo que lo he hecho, y espe-

ro que se me presentará ocasion para ello; pero no es este ahora mi objeto. Al oír al Sr. Santaella, cualquiera creará que Camaleño es un hombre de partido, un hombre de club ó de revolucion, ó que se ha constituido en tribuno. Camaleño, señores, ha expuesto aqui sus principios en la materia con la calma y la reflexion que la discusion exige, sin dejarse llevar por esas ideas que podrian creerse al oír al Sr. Santaella.

El Sr. SANTAELLA: Mi objeto no ha sido jamas presentar bajo ese aspecto al Sr. Camaleño, cuyas buenas doctrinas reconozco, y solo he tenido por objeto usar del derecho que tengo de rebatir sus principios en este particular por no creerlos conformes con los míos.

El Sr. CAMPUZANO: Yo miro esta ley como una ley de circunstancias, y todos hemos convenido en que el estado presente es anómalo, y es preciso salir de él lo mas pronto posible, porque nada puede ser peor que el Gobierno nombre los ayuntamientos de autoridad propia. El mal que mas lamentamos en España es la arbitrariedad, y esta debe cortarse cuantas veces se presente á nuestra vista la mas pronto y con la mayor eficacia posible. Llamamos pues el sacrificio de nuestras doctrinas, sin renunciar á ellas para cuando se presente la ley principal, y aprobemos este proyecto, dejando consignado que el Senado no quiere privar á los pueblos del derecho que les corresponde.

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Señores, se trata de un proyecto de ley, cuyos dos principios fundamentales son, que la renovacion de los ayuntamientos próxima se haga por votacion directa, y que para designar los electores y por consiguiente los elegibles se tome la base de primeros contribuyentes. Una vez aprobadas ya implícitamente por el Senado estas dos bases, y atendida la urgencia de esta ley, no es el caso de desoír á porneros. Pero téngase entendido, que aunque la comision se conforma con este proyecto, es solo provisionalmente, y por consiguiente no contrae obligacion ninguna de sostener en la ley definitiva ninguno de sus artículos.

Se aprueba en seguida el párrafo 1.º. Son aprobados sin discusion los párrafos restantes del art. 2.º y los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, suscitándose sobre el penúltimo un ligero debate sobre el significado de la palabra *pueriles*.

Se lee el art. 7.º y es aprobado con una adicion que hace el Sr. Alcorisa y admite la comision sobre que se conceda el derecho de elegir á los individuos de la academia de ciencias naturales. El párrafo 4.º de este artículo le retira la comision para redactarle nuevamente en vista de una observacion del Sr. Tarancón sobre que se añada «y los jueces de primera instancia».

Se suspende esta discusion.

Se da segunda lectura de la minuta de mensaje, y pasa á la comision nominadora.

El Sr. PRESIDENTE cierra la sesion á las cuatro y media, anunciando para la próxima, que será el sábado, la continuacion de los asuntos pendientes.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Sesion del dia 7 de Diciembre de 1843.

Abierta á las doce y media se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Congreso oye con agrado una felicitacion que le dirige la universidad literaria de Granada por haber declarado las Cortes la mayoría de S. M.

Se acuerda que pisen á la comision que entiendo en la proposicion del Sr. Salamanca sobre anticipo de 400 millones varias observaciones que hace la diputacion provincial de Toledo acerca de la misma.

Despues de dar cuenta de los nombramientos de presidentes, vicepresidentes y secretarios que verificaron las secciones, y otros trabajos en que se ocuparon en la reunion de ayer, se lee la siguiente

#### Proposicion.

«Convenidos los infrascritos Diputados de que no serian tales para su Reina y su patria, si despues de leida el acta celebrada el dia 30 del pasado en el Real Palacio, no usasen del derecho que les concede el artículo 140 de la Constitucion, acusamos como reo de abuso de confianza de la augusta Persona de nuestra Reina al ex-Ministro de Estado D. Salustiano Olazaga, y pedimos al Congreso se sirva declarar que há lugar la acusacion contra él en virtud del art. 12 del apéndice del reglamento que señala los Diputados que han de sostener la acusacion en el Senado. =Moron. =Sabater. =Negrete. =Posada. =Sanchez Tosecano. =Salido, y Pastor Diez.»

Como uno de los autores de esta proposicion, en su apoyo dice

El Sr. POSADA: Considere el Congreso cuán terrible es la situacion del que tiene el honor de dirigirle la palabra en este momento, pues se ve en la necesidad de hacer la acusacion que acaba de oír contra una persona tan respetable por todos títulos como lo es siempre un Presidente del Consejo de Ministros; contra una persona que se ha sentado en esos bancos, y





tó de oír el dictamen de los demás consejeros responsables. Y qué, ¿no era de presumir que cuando el Presidente del Consejo obraba así podían sus compañeros, si bien no tener parte en el hecho, tener por delicadeza un interés en cubrir con un velo impenetrable aquel acontecimiento? Natural era esta sospecha, que fue confirmada muy luego por los Sres. Ministros con las instancias que hicieron para reformar el primer decreto de exoneración. ¿Y qué más razonable y constitucional que acudir en este caso al digno Presidente del Congreso de Diputados en quien está simbolizada la voluntad del Congreso?

No me detendré á examinar otra prueba de esculpcion citada por el Sr. Olózaga sobre el lenguaje del citado documento. S. M. refirió el caso á todos los que merecimos este honor, y siempre usando de distintas palabras como no podía ser menos, sin que en el lenguaje citado se haya querido excitar en contra de S. S. el ánimo de los Sres. Diputados.

Presentó luego el Sr. Olózaga y esforzó el señor Cortina otro motivo de grave importancia que merece ser examinado: cuando se celebraba ante S. M. la junta de los Sres. Diputados, se presentó el Sr. Olózaga á despedirse con S. M., y se le negó la entrada, sin que nadie levantara una voz en contra, porque no debía permitirse que cometiese un nuevo desatento contra la Reina; no porque pudiese desvirtuar la notoriedad de la violencia cometida, sino porque colocando frente á frente de una Niña inocente y tímida á un hombre acostumbra á las arrieras del mundo y á conover el corazón humano, ¿quién duda que saldría siempre vencida la Reina de las Españas? Además, esto habría sido permitir un castigo, que impropio hoy en mi sentir basta con los hombres mas criminales, hubiera dado ventaja al Sr. Olózaga sobre nuestra adorada Reina.

También dió ocasion á otra esculpcion de adición que de la declaración solemne hecha por S. M. aparece en el acta leída en el Congreso. Dice S. M. «que concluida la firma de los negocios que estaban al despacho, le rogó Olózaga no dijese á nadie lo que allí había pasado, á lo que se resistió S. M.» En esto ve el Sr. Olózaga una prueba de la intriga palaciega: yo no veo mas que la conducta de S. M. cediendo primero á la violencia, y al mismo tiempo respondiendo con dignidad cuando ya estaba firmado el despacho.

Paso á ocuparme ahora, no de los argumentos que se han presentado contra la veracidad del hecho, sino de los que contra la veracidad de esa acta se han hecho por los Sres. Olózaga y Cortina.

Encuentra D. Salustiano Olózaga un argumento para vindicarse en que el decreto de exoneración expedido primero bajo esta forma: «Por los motivos graves que me he reservado, he venido en exonerar &c.», se reformase despues diciéndose en el segundo decreto: «En uso de las facultades que me concede el artículo constitucional vengo en exonerar &c.» ¿Y como se quiere presentar esto como prueba contra la verosimilitud del hecho, cuando en si no prueba mas que la bondad de S. M. y la caballerosidad y delicadeza de los Sres. Ministros compañeros de S. S.?

Posteriormente á la noche en que se arrancó á S. M. el decreto de disolucion, se dió otro decreto en que decía S. M. que se anulase el de disolucion de las Cortes que había firmado á instancias del Sr. Olózaga, infringiendo de aqui S. S. «que mal podia haber violencia habiéndose concedido solo por instancias.» Yo digo que pudo haber esa instancia; mas esta palabra es genérica, y tanto indica instancias de raciocinios, como instancias materiales de fuerza; y una y otra pudo hacer el Sr. Olózaga, siendo de notar que en estos decretos no se pone á instancia, sino á consulta.

Apela también el Sr. Olózaga á los inconvenientes que podria traer el que se acostumbra á los Reyes á decir que habian hecho con violencia lo que realmente verificaron sin ella; pero este argumento no puede dirigirse contra Doña Isabel II. S. M. no revocó un decreto publicado solemnemente, sino que al salir la persona opresora de su gabinete, indicó al momento las consecuencias que resultarían de aquel decreto, hablando con la veracidad é inocencia de una niña de 15 años, no con la solapada intencion de otros Reyes de épocas anteriores. Y qué; ¿será la Reina culpable de sufrir una violencia, ó la persona que á ella le dá lugar? S. M. debía pedir el castigo del culpable; mas no: para eso estan los Diputados de la nacion española, para que pidan contra el hombre que faltando á lo que debía como caballero y leal, abusó así de la persona que es el idolo de los españoles.

Señores, ¿á qué estado se va á reducir la dignidad del trono segun los precedentes sentados? Bien puede escupirsele á la cara habiendo quien dijo que el dicho de S. M. no hace prueba bastante contra un delincuente. Aqui se ha dicho que la declaración de S. M. de nada servía, no pudiendo ser acusadora, ni testigo en causa propia, queriendo se eche una losa sobre el acta solemne celebrada, y dejando impunes los delitos cometidos y que se cometan. Veán los Sres. Diputados en qué peligro se pone á su Reina y al trono constitucional.

La Constitucion de la monarquía dice que la persona de la Reina es sagrada é inviolable, y quien es sagrado é inviolable no puede faltar á la verdad, porque á quien comete ese crimen, las leyes le conceptúan responsable, y quien es responsable no puede ser sagrado é inviolable. No queremos Reyes de derecho divino; pero queremos reverentes de todo el prestigio que tienen las leyes humanas, y que da la Constitucion á la Reina de los españoles; porque la santidad del trono es lo único que queda al pais de nuestros antiguos tiempos, siendo el único punto de apoyo en que pueden tener asiento los Gobiernos representativos; y no existirá desde el momento en que se le quite el respeto á que le dan derecho las leyes, las tradiciones del pais y el espíritu público con que la nacion española corresponde al trono de la Reina de las Españas.

Decía ayer el Sr. Cortina, usando de su lógica particular, mas propia del foro que de discusiones políticas, que la Reina debía presentarse en este acto como acusadora ó como testigo. Yo digo á S. S. que la Reina se presenta aqui como Reina, no como acusadora ni testigo: no es aqui Doña Isabel II una Reina y una muger; para nosotros es solo una Reina, y la cualidad de Reina absorbe la cualidad de muger. Si otra cosa fuera, la Reina sería justiciable; mas no siendo-lo, no existe esa distincion sentada por el Sr. Cortina entre la Reina de las Españas y la Sra. Doña Isabel II de Borbon.

A este propósito nos citó S. S. una ley de Partida, la 55, título 16, partida 5ª; pero el Sr. Cortina debió haber comparado esta ley con otra del mismo código, leyéndola con el espíritu que las leen los que ejercen la noble profesion del foro: si así lo hubiese hecho S. S. sin dejarse llevar de prevencion alguna, habría convenido en que las palabras de la ley, tanto en negocios por causa propia como por causa ajena, consideraban á los Reyes sagrados é inviolables: he aqui lo que dice una ley de ese mismo código, que es la 17, Partida 2ª. «Los que dijeren á sabidas pala-

bras de que el Rey recibiese deshonra hacen traicion. Esta ley nadie puede ponerla en duda; y de consiguiente, ¿no tendrían fuerza las palabras de S. M. para que el Congreso proceda á presentar su acusacion?

Vengamos á otro argumento del Sr. Cortina en que pretende probar que el acta presentada no puede dar lugar á procedimientos ulteriores de ninguna clase se fundaba S. S. en que el acta no había venido con autorizacion de S. M.; y que siendo responsable el Ministro que la presentó, el Congreso no podia proceder á otro asunto. Convento con S. S. en que el Ministro es responsable de traer aqui el acta, pero de una responsabilidad general; mas no podrá convenir en que estando aqui el acta, no podamos formular sobre ella la acusacion que nos marca nuestro deber y lealtad.

Sin embargo, debo decir que en el hecho de celebrarse esa acta con las solemnidades que reclaman tales testimonios, está explicita é implicitamente marcada la voluntad de S. M. de que tuviese publicacion; pues cuando se quiere tener marcado un acto, no se manda archivar en la secretaria de Estado, de donde los Ministros pueden sacar cuantas copias sean necesarias por reclamarlas los cuerpos colegisladores, sino que se mandan sellar para que no tengan publicacion alguna: así es, señores, que sin mas trámites ni solemnidades que las observadas en esta acta, una análoga formulada por D. Fernando VII para anular el testamento que se le había arrancado, privando de la Corona á su hija, recibió toda la publicidad que fue posible.

Sobre las consideraciones que acabo de hacer hay aun una notable circunstancia. Hay sobre la mesa una proposicion del Sr. Olózaga para que se le forme causa y se apoye la acusacion contra su persona. Aun cuando S. S. no tenga derecho á apoyar esta proposicion, se faltaría á las consideraciones debidas á un compañero en no proporcionarle ocasion de que se vindicase, si es que hacerlo puede. Los que sostenemos esta acusacion queremos se pongan en claro los hechos, y que no se hagan injusticias, y aqui devuelvo al Sr. Cortina para los efectos que haya lugar la especie de desafio que nos dirigió, diciendo que no hacian las revoluciones lo que vocaban por las calles, sino los que las preparaban con injusticias. Yo diré á S. S. que no son las injusticias las que las promueven, sino las doctrinas que aqui se propalan y los manejos con que fuera de aqui se procura extraviar la opinion del pais.

Tenga por último entendido el Congreso que en tomar en consideracion esta proposicion no hace mas que proporcionar el medio de que adquiramos las luces necesarias para su ilustracion en tan delicado asunto, quedando á su deliberacion el llevarlo adelante, bien acomodándose á la práctica de nuestros tribunales, ó bien á la de otros paises. De este modo habremos cumplido con nuestro deber.

El Sr. OLOZAGA: Ruego al Sr. Presidente se sirva preguntar al Congreso si en las circunstancias en que me encuentro podrá hacer una aclaracion.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo conceder á V. S. la palabra, tanto porque no puede usarla en esta discusion, como por asistir mediante un privilegio especial á la discusion de mensaje.

Se leen los artículos 65, 64, 65 y 66 del reglamento.

Se pregunta si el Congreso toma en consideracion esta proposicion; y pedido por varios Sres. Diputados que la votacion sea nominal, verificada esta, es aprobada por 81 votos contra 66, pasándose por consiguiente á las secciones.

Se leyó también y pasa á las secciones una proposicion de ley para la pronta aplicacion á todos los tribunales de justicia del nuevo arancel general publicado el 25 de Enero de 1845.

Igualmente se lee y pasa á las secciones otra proposicion de ley sobre el pago de la deuda consolidada.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de entrar en la discusion pendiente se va á leer una proposicion incidental.

#### Proposicion incidental.

«En consideracion á la suma importancia y al giro que ha tomado la cuestion que se debate, pido al Congreso se sirva declarar que para continuar la discusion sobre la proposicion de mensaje se celebren sesiones extraordinarias. Bravo Murillo.»

En su apoyo dijo el Sr. BRAVO MURILLO: Señores, la proposicion que he presentado al Congreso tiene por objeto la brevedad del debate que nos ocupa: el Congreso conoce muy bien que está en la obligacion de presentar á S. M. este mensaje lo mas pronto posible, y por esta razon creo de necesidad el recurrir al medio de celebrar sesiones extraordinarias.

En el discurso pronunciado por el Sr. Olózaga, S. S., en lugar de hacer su defensa, ha hecho su acusacion, y aprovecho aqui la ocasion para manifestar al señor Cortina, respecto á lo que dijo acerca de la proposicion del Sr. Madoz que de este debate no pudiese juzgar ninguna cuestion legal, que dicha proposicion la conceptuo inútil, pues nunca podia condenarse al Sr. Olózaga sin orzete.

La cuestion de mensaje se ha extraviado con este motivo. Tanto el Sr. Olózaga como el Sr. Cortina, y no sé cierto si también el Sr. Madoz, han dicho que estaban conformes con que se votase el mensaje; pero, señores, ¿qué es lo que se ha querido? Se quiere que vaya en efecto una comision del Congreso, y diga así á nuestra Reina: «Señora, nos condolemos con V. M. por los sucesos de la noche del 28; pero no damos crédito á esos sucesos: venimos á ser hipócritas con S. M., á hacerla un nuevo insulto.» Esto es lo que se ha querido, y es preciso que lo sepa el pais.

Dos son los medios que tenia el Sr. Olózaga para hacer su verdadera defensa: primero, el disimulo; segundo, la verdad franca: de adoptar el primero en vez de presentarse al Congreso diciendo con arrogancia que tenia el honor de haber sido el primer Ministro exonerado por la Reina, y que rebatiria uno á uno cuantos cargos se le hiciesen, debiera haber manifestado que teniendo sobre si una acusacion, y no pudiendo justificarse sin desmentir á S. M., se ponía á la disposicion de los cuerpos colegisladores. Entonces no habría habido mayoria para esa acusacion, ó por lo menos yo no la hubiera votado.

Otro medio era la verdad franca, diciendo: «Es cierto lo que dice S. M.; pero esto no tiene hoy la criminalidad que en otras circunstancias: tuve ese atrevimiento con S. M., porque los antecedentes entre S. M. y yo me precipitaron.» Tampoco habría votado entonces la acusacion de S. S.: esta es la consecuencia necesaria de la conducta observada por el Sr. Olózaga como ayo de S. M. y como su Ministro responsable.

Dijo el Sr. Olózaga que se hallaba en las provincias Vascongadas cuando fue nombrado por el Gobierno provisional para ejercer el cargo de ayo de S. M., y que el fin político de este nombramiento fue vigilar las personas que la rodeaban. Dijo también S. S. que su objeto al aceptar ese cargo fue el completar la educacion política de S. M.; mas si esta educacion ha sido

conforme á las lecciones de política constitucional que S. S. nos ha dado en el Congreso, ¿no sería mala la Reina que saliese de las manos del Sr. Olózaga!

Segun el sistema del Sr. Olózaga, la Reina constitucional no ha de hablar de política con nadie mas que con sus Ministros responsables; no ha de tener cerca de su persona á ninguna otra que no sea á gusto de sus Ministros, quienes pueden separarla cuando les plazca. Una Reina constitucional no ha de poder llamar á su mesa á persona alguna sin estar de acuerdo con sus Ministros responsables. ¿Y es esto ser Rey constitucional? Eso no es ser Rey ni con Constitucion ni sin ella, y ese Rey sería una afrenta para cualquier nacion.

Una Reina constitucional, no solo puede, sino que debe en circunstancias dadas hablar de política con otras personas, y tal es el caso presente. ¿Un Rey no tiene derecho para separar libremente sus Ministros? Pues si le tiene, ó ha de obrar á ciegas, ó tiene que consultar su resolucion con otras personas, porque consultarlo con sus mismos Ministros, sería cometer un absurdo.

Los Reyes suelen tener su patrimonio como lo tiene Doña Isabel II es propiedad suya, y necesita valerse de personas que lo administran; y han de estar estas personas con la boca cerrada para hablar de política á S. M. en tal ó cual ocasion?

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasada la hora del reglamento se va á preguntar al Congreso si se prórrogará la sesion para que pueda continuar S. S.

Hecha la propuesta al Congreso acordó que no.

El Sr. Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Dictámenes de la comision de Actas y continuacion de la discusion pendiente. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y media.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### FRANCIA.

Paris 30 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-90.

Tres id., 82-5.

Acciones del Banco, 5327-50.

Cinco por 100 belga, 106½.

Dos y medio id. holandes, 55½.

Cinco por 100 portugués, 44½.

España: Deuda activa, 30½.

(Debats.)

SS. AA. RR. el duque y la duquesa de Nemours llegaron á las tres de ayer tarde al palacio de Saint-Cloud. (Id.)

Mr. Rumpff, ministro residente de las ciudades libres y Anseáticas, ha entregado al Rey en audiencia particular un mensaje de gracias votado en sesion solemne por el Senado y los ciudadanos notables de la ciudad libre de Hamburgo en reconocimiento de los eficaces socorros con que S. M. y la nacion francesa han contribuido para el alivio de las victimas del grande incendio del 4 de Mayo de 1842. (Phare.)

Escriben de Roma con fecha del 18: No se confirma la noticia de la dimision del general Lambruschini, Secretario de Estado. Este general sostiene que las legaciones no necesitan de ninguna mejora, y se opone fuertemente á todas las gestiones hechas sobre este punto por los embajadores de Francia y Austria.

Despues que el Gabinete de Nápoles ha entrado en relaciones mas estrechas con el de Francia, opone una viva resistencia á las instancias del Gabinete ingles concernientes al tratado de comercio. (Journaux allemands.)

El asunto de O'Connell ha salido por fin del curso ordinario de los procedimientos. En la audiencia del 24 el tribunal ha resuelto empecen los debates el 15 de Enero próximo. El fiscal solicitaba se fijasen para el 11 de Diciembre; mas O'Connell y sus amigos pedian se verificase el 1.º de Febrero. Pero en lo que mas empeño formaban era en ser juzgados por un nuevo jurado, y bajo de este aspecto el plazo concedido satisface sus deseos.

O'Connell va á salir para su residencia de Derrynane; pero antes de su marcha ha dirigido una proclama al pueblo irlandés exhortándole á que huya de todas las asociaciones que presenten un mal carácter, tales como el Ribbonismo, ó una nueva secta que se denomina Billy-Smiths. Segun él, debía entregarse en manos de la justicia á estos hombres peligrosos. También exhorta á que renuncien á las hogueras, porque estas señales de regocijo, dice, son un insulto para sus adversarios. Los que pertenecen á la Union son demasiado hourrados para insultar á sus semejantes. (Comm.)

Se lee en el Journal de Francfort: El Gobierno francés había tratado de poner en libertad al Príncipe Napoleón detenido en Ham; pero en vista de su negativa á comprometerse por medio de una declaracion escrita á abstenerse de cualquiera pretension política, el Gobierno ha renunciado á su proyecto.

Los Estados de Baden han empezado sus sesiones. En la primera reunion el baron de Andlaw ha manifestado en la primera Cámara su

intencion de presentar en breve dos proposiciones; la una dirigida al establecimiento de tribunales de honor para desterrar los duelos, y la otra para que se suplique al gran duque no se renueve la orden de cerrar los juegos (Const.)

## NOTICIAS NACIONALES.

Vigo 27 de Noviembre.

Anteayer á medio día llegó la fragata de guerra Cristina mandada por el brigadier Don Ignacio Flores: trae á su bordo al hijo del Infante D. Francisco: viene de Cádiz, y estaba destinada al sitio de esta ciudad: regresará al mismo puerto al primer viento, y perdió un hombre al entrar en este por un fuerte temporal que sufrió. En la noche del mismo día llegó también el Excmo. Sr. capitán general de Galicia: ayer mañana visitó los fuertes; y después de haber hablado á algunos vecinos del pueblo que hizo reunir inculcándoles ideas de orden, se marchó al medio día, visitando á su paso á S. A. á bordo de dicha fragata. Ayer salió para Santiago el batallon de Castilla, y hoy para Pontevedra el provincial de Tuy, quedando aqui de guarnicion un batallon de Zamora y una compania de zapadores que llegó de Madrid también antes de ayer, pero que probablemente regresará pronto á su destino. (Corresponsal del C. de G.)

Coruña 3 de Diciembre.

Soldados, Nacionales, gallegos: La festividad que habeis celebrado en estos tres días inaugura una era feliz con que plugo á la Providencia poner término á nuestros lamentables disturbios; y el acto solemne de nuestro juramento es la expresion mas grande y mas sublime que garantizará nuestros pasos y nuestras acciones para acreditar que no lo hicimos en valde.

Soldados: A la Heredera de bien Reyes juramos fidelidad, sumision y respeto; y el pueblo español, por cuyo voto está encargada del gobierno del Estado, la jura y proclama también con vosotros con trasportes de alegría. Huadase pues para siempre en el abismo la época de las tribulaciones, y á los furios de la revolucion sucedanse los dulces encantos de una paz reparadora y eterna. En nuestras manos está conseguir la con las dichas que ofrece, si proscribimos para siempre esa nomenclatura odiosa y repugnante que por tanto tiempo nos tuvo divididos; y que para nuestra desventura intro lapo en esta combatida patria el genio infernal de la discordia.

Ágrupémonos todos fraternalmente en derredor de este trono, asiento del candor y la inocencia, que tan radiante y esplendoroso se ostenta. Al fulgor de su luz protectora dediquémonos á consolidar la magnífica obra de nuestra regeneracion; y olvidando nuestros pasados extravíos, recobremos aquella antigua y respetable fama, que nos dió á conocer en el mundo como españoles y solo españoles.

Soldados, nacionales, gallegos: Ya no debemos volver atrás: marchemos adelante entonando cánticos de sincera reconciliacion y de una interminable union, y á su voz interpolemos los encantadores acentos de viva la Reina constitucional.

Coruña 3 de Diciembre de 1843. Vuestro capitán general, Francisco Paig Samper. (El C. de G.)

Barcelona 2 de Diciembre.

Ayer sobre las diez de la noche el Excmo. Sr. capitán general, acompañado del Sr. general Lasauca, jefe de estado mayor, tres ayudantes de campo y un escribiente, se embarcó en el vapor de guerra Isabel II para Rosas, desde cuyo punto se dirigirá á Figueras.

En la mañana de ayer tomó posesion y presintó el juramento prevenido el nuevo regente de la audiencia Sr. D. Manuel Vecino.

Hoy se ha celebrado con el mayor aparato la reconciliacion de la Santa iglesia catédral de esta ciudad, profanada durante la situacion pasada. El Excmo. é Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis, precedido del cabildo y acompañado por el Excmo. ayuntamiento constitucional, presidido por el Sr. gefe político, ha principiado la funcion por los exorcismos que previene el ritual romano; y despues de haber elevado al Todopoderoso plegarias expiatorias, ha recorrido en procesion por tres diferentes veces todo el recinto y claustro, rociando las paredes con agua bendita: entonces se habian reunido á la procesion los Sres. generales Avelle, Sierra y Verretera, y los Sres. brigadieres Villalobos y Boygues. Despues de concluida la bendicion, se ha cantado un solemne oficio, en el que se han manifestado las mayores pruebas de devocion y respeto. Un gentío inmenso era espectador de tan religiosa funcion, á la que no faltaron ninguno de los Sres. oficiales de los cuerpos exentos de servicio. (Imparcial.)

Ayer falleció en esta ciudad á los 87 años el Excmo. Sr. D. Carlos Francisco Cabrer, teniente general de los ejércitos nacionales y director subinspector que fue del cuerpo de ingenieros.

Idem 3.

No podemos menos de elogiar el rasgo noble y filantrópico del Sr. D. José Lopez y Benito, hacendado, vecino del barrio cuarto del cuartel del Mar, quien habiendo pedido al alcalde del barrio una nota de los 13 artesanos que hubiese en él mas necesitados, les ha socorrido con una buena dádiva para que obsequien la celebridad de estos dias. (D. M. de V.)

MADRID 8 DE DICIEMBRE.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.—Excmo. Sr.: La diputacion provincial dirige á S. M. una exposicion con motivo de su advenimiento al trono, y otra al Ministerio que fue Gobierno provisional por haber presentado á las Cortes el proyecto de ley declarando mayor de edad á S. M., los que adjunto acompaño á V. E. para que se sirva darles el curso correspondiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gracia 16 de Noviembre de 1843.—Excmo. Sr.—Joaquín Maximiliano Gibert.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Señora: Brilló por fin el suspirado dia en que, recibiendo nuevo esplendor el solio de San Fernando, rija V. M. los destinos de la fatigada España.

Los dignos hijos de esta nacion tan grande un tiempo, siempre tan leal y esencialmente monárquica, que ostentó al mundo su inexplicable alborozo cuando juró reconocer á V. M. por su Reina, tuvieron siempre fija su esperanza en ese venturoso dia, en medio de las desgracias derramadas desde entonces en nuestro suelo por el error y la ambicion. Dos sentimientos poderosos, grandes, inundan de júbilo á los habitantes de esta provincia con tan fausto motivo: tales son, Señora, la persuasion de haber con él desaparecido los riesgos que acompañan siempre á la minoria de los Reyes, y la profunda adhesion á la augusta Persona de V. M.

Al elevar á V. M. la expresion de tan vivos sentimientos, cumple esta diputacion provisional con el deber de manifestar el deseo de sus administrados, mayormente cuando faltos de representacion en las Cortes por los deplorables sucesos de Barcelona, no han podido contribuir con su voto al auelado acontecimiento por el que felicita á V. M. esta corporacion.

Dígnese V. M. admitir este respetuoso homenaje por la época de reconciliacion y paz con que esperan los españoles se inaugurará la nueva era del reinado de V. M., cuya importante vida conserve el cielo dilatados años. Gracia 15 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El gefe politico, presidente, Joaquín Maximiliano Gibert.—El contador, intendente interino, Vicente de Alba.—J. El marqués de Castellodorsias.—Antonio Font y del Sol.—Melchor Vidal.—Ignacio Soler y Novés.—Bonifacio Campllonch.—Francisco Torrabadella.—Carlos Martí.—Manuel Gibert.—Pablo Gali.—Francisco Coll y Jovés.—Ramon Busanya, secretario.

Diputacion provincial de Barcelona.—Excmo. Sr.: Al pronunciarse la nacion en Junio último contra el Gobierno del que era Regente del Reino, hizo conocer bien claramente sus deseos de que para inutilizar miras ambiciosas é innobles y asegurar la suerte del Estado entrase desde luego á gobernarle S. M. la Reina Doña Isabel II, anticipándose al efecto la época prefijada por la Constitucion.

El Gabinete que tan dignamente preside V. E., y que ha sido hasta ahora Gobierno provisional, comprendió perfectamente este sentimiento del pais; y despues de haberlo anunciado en la solemne ceremonia del 8 de Agosto, tuvo la gloria de someterlo á los cuerpos colegisladores, á fin de que la declaracion de la mayoría de S. M., robustecida por sus votos, recibiese tambien de ellos el correspondiente sello de legalidad.

Esta diputacion interina felicita pues á los dignos miembros que compusieron el Gobierno provisional por el acierto con que han comprendido y llevado á cabo por su parte el pensamiento nacional de la declaracion de la mayoría de S. M.; declaracion que en concepto de este cuerpo provincial ha venido á salvar la patria del mayor conflicto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gracia 15 de Noviembre de 1843.—Excmo. Sr.—El presidente, Joaquín Maximiliano Gibert.—El diputado, Antonio Font y del Sol.—Por acuerdo de S. E., Ramon Busanya, secretario.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Diputacion provincial de Murcia.—Señora: La diputacion provincial de Murcia al felicitar á V. M. como á su Reina y Señora, mas que protestas de adhesion y lealtad, solo tiene hoy las mas que ofrecer, verdidas por la emocion mas

pura. Alzada esta provincia al grito santo que diez años hace nos sirve de enseña, fue la primera que pidió se declarase la mayoría de V. M., bien convencida de que estos eran los votos de los buenos españoles. Las inspiraciones que V. M. recibió de su augusta Madre, los sacrificios inmensos que la nacion hizo para asegurar en las sienes de V. M. la corona de dos mundos, cimentándola con el sagrado pacto que en 1837 afianzó para siempre el imperio de la ley y las garantías que á su sombra disfrutaban los ciudadanos, que llenos de fe y de esperanzas se han agrupado en derredor de vuestra augusta Persona, aguardan el porvenir mas lisonjero, y cierran la puerta á calamidades que solo será bien recordar para que no se repitan.

El cielo, Señora, asi como se muestra prodigo en beneficiar estos campos, quiera tambien, acogiendo nuestros votos, bendecir y proteger el reinado de V. M. cuanto han menester unos pueblos largo tiempo há desgraciados. Murcia 14 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente, José Antonio de Gattell.—Francisco Molina.—Ceferino Lopez.—Juan de Peña.—Martín Almela.—Marcos Conejero.—José Rafael Guerra.—Rafael Lorente.—Ginés Fernandez Quijano.—P. A. D. L. D., Antonio Alix.

Señora: Tiempo era ya de que desapareciese en España el azaroso estado de los Gobiernos transitorios á que desgraciadamente ha dado lugar vuestra dilatada minoria, cuyos Gobiernos por su débil cuanto insconstante existencia han hecho impracticable en aquella toda medida de buen orden. Tiempo era ya tambien que los reemplazara vuestra deseada mayoría, para que á su soberano impulso desaparecieran ambiciones bastardas, y adquiriera el Estado el reposo, la paz y la concordia que tanto necesita, y de que ha carecido por el espacio de 10 años. Y tiempo era ya en fin, Señora, que los españoles entraran á gozar las dulzuras del angelical Gobierno de la segunda Isabel, cuyo memorable nombre les presagia un porvenir lleno de venturas.

Llegado pues este dichoso instante, merced á la patriótica prevision y noble desprendimiento del último Gobierno provisional, y al solemne acuerdo de la nacion representada en sus actuales Cortes, y habiendo entrado V. M., mediante el juramento que la Constitucion previene, al ejercicio de su régio poder, la junta que reverentemente habla, por si y á nombre del comercio á quien representa, despues de prestar el debido homenaje de su mas ardiente adhesion al augusto trono de vuestros mayores, enagenada de gozo se apresura á felicitar á V. M., en cuya preciosa, cuanto interesante y larga vida, en sentir de ambos cuerpos, se cifran la union, el reposo, la prosperidad y las glorias del pueblo español, asi como el restablecimiento de su abatido comercio.

Dígnese V. M. aceptar benignamente esta sincera demostracion del amor y el respeto con que la aclaman y veneran el comercio de esta inclita ciudad, y la junta que tiene el honor de hallarse á su cabeza.

Cádiz 21 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Ruiz de Somavia, vicepresidente.—Juan Manuel Martinez.—Juan Escribano.—Pedro Fagés.—Bernardo A. Cañizares Gil.—José María de Aguirre.—Santiago Llovet.—Javier de Urrutia.—José de la Viesca.—José María Aguayo, secretario-contador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Programa del concurso de profesores españoles de las tres nobles artes á que se convoca en celebridad de la jura y proclamacion de S. M. la Reina constitucional Doña Isabel II por el Excelentísimo ayuntamiento.

Pintura.

Un boceto apaisado de una vara de ancho y dos tercios y medio de alto, que represente el juramento de S. M. en el seno de las Cortes. Las dimensiones del cuadro de ejecucion serán 15 pies de ancho y 12½ de alto.

Escultura.

Un modelo bajo-relieve vaciado en yeso en un plano apaisado de cuatro pies de ancho por dos y medio de alto, que represente en alegoria á la Reina Doña Isabel II en el acto solemne del juramento de la Constitucion política de la monarquía española.

Las dimensiones del original y la materia en que haya de ejecutarse serán las mas convenientes al punto en que deba ejecutarse en las casas consistoriales.

Arquitectura.

Planos para una fuente monumental que se ha de levantar en una de las plazas publicas, que contenga planta, corte y alzada en papel de marca mayor.

Bases del concurso.

- 1.º El concurso se abre por término de cuatro meses, á contar desde 1.º de Diciembre.
2.º Al espitar este plazo deberán presentarse al Excmo. ayuntamiento las obras bajo un le-

ma que las distinga, y corresponda al escrito en el sobre de un pliego que encierre el nombre del autor, debiendo abrirse solo los que se refieran á las obras premiadas.

La persona encargada de recibir las obras que se presenten dará un resguardo que servirá para recoger las que no hayan sido premiadas con los pliegos cerrados correspondientes á ellas.

3.º El ayuntamiento oficiará á la academia de San Fernando para que le remita una lista de los profesores académicos de mérito de las tres nobles artes, y entre los de cada una de ellas se sacarán cinco á la suerte para formar el jurado con un Sr. alcalde que le presidirá sin voto.

4.º Designará este jurado las obras que han de ser premiadas, hecho lo cual se publicarán los nombres de los agraciados por el alcalde presidente con toda solemnidad á puerta abierta y con asistencia del jurado.

5.º La ejecucion del cuadro bajo-relieve y fuente monumental se encargará en su dia á los individuos premiados, á quienes se pagará la cantidad que al efecto se convenga.

6.º El boceto-modelo y planos premiados serán propiedad del ayuntamiento.

7.º El premio de cada obra será de 80 reales vellón, que se pagarán inmediatamente de los fondos municipales.

El Excmo. ayuntamiento ha creído que de ningún modo mas digno podia celebrar el fausto acontecimiento que inaugura una era de paz, union y ventura entre los españoles, y abre un ancho campo á las mas lisonjeras esperanzas, que dando una prueba relevante de la alta predileccion que le merecen las tan decaidas nobles artes, trazando asi una senda de proteccion y fomento para ellas, que no duda será seguida en la época dichosa á que nos avoca la mayoría de la inocente y excelsa Isabel, nuestra Reina constitucional.

Madrid 4 de Diciembre de 1843.—Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, secretario.

Comision de códigos.—Excmo. Sr.: Al comunicar á V. E. el estado de los trabajos de esta comision, que tengo la honra de presidir, me cabe la satisfaccion de poder manifestar á V. E. que en vez de entibiarse y decrecer el celo y laboriosidad de los señores que la componen, cada dia se aumenta y estimula.

Ya dije á V. E. en mi anterior comunicacion, que concluida en la comision general la discusion de las bases pertenecientes al código penal, se habian empezado á discutir las presentadas hasta entonces por la seccion del código civil, y que iban ya aprobadas algunas: aumentadas posteriormente estas por la dicha seccion hasta completar las pertenecientes al libro primero, han sido todas ellas discutidas y aprobadas por la comision general, sin que tan notable adelanto en los trabajos haya perjudicado en modo alguno á la reflexion y madurez que exigen de suyo las resoluciones sobre materias tan graves y trascendentales.

Al mismo tiempo las demas secciones en que se halla dividida la comision general continúan sus respectivos trabajos sin interrupcion, procurando hermanar en ellos la prontitud con el acierto.

Todo lo cual tengo la honra de elevar al conocimiento de V. E. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1843.—Excmo. Sr.—Manuel Cortina.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ á 24 d. f. ó vol. con 5 cupones y un semestre vencido.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 5 por 100, 25½, 26, siete dieziseisavos, cinco dieziseisavos, nueve dieziseisavos y 25½ á v. f. ó vol. y firme: 25½, 26½, 27, 26½, 28 y 26½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, 1 y 1½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½ din. Paris, 16-7 din.

Alicante, 1½ d. Málaga, 1½ d.
Barcelona á ps. fs., par. Santander, ½ pap. id.
Bilbao, 1 d. Santiago, ¾ id. id.
Cádiz, 1½ id. Sevilla, 1½ d.
Coruña, ¾ id. Valencia, 1½ din. id.
Granada, 1½ id. Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dicta-

da ante mí en autos formados á solicitud del Sr. D. Francisco de Paula González Olmedo, sobre que se declare á su favor la propiedad y usufructo de los bienes de una capellanía que fundaron D. Juan Arriesto de Troya y Doña Francisca Pardo de Rivadeneira, su esposa; se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los expresados bienes, para que dentro del preciso é improrogable término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo por sí ó por medió de procurador legalmente autorizado en los citados autos; aperecidos que de no hacerlo por su ausencia ó omision se declarará la propiedad desvinculada de dichos bienes á favor de la parte que se hubiese mostrado acreditando mejor derecho.

Cádiz 18 de Noviembre de 1843.—Joaquín Rubio, escribano público.

D. Alejandro Viana, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por Doña Josefa de la Santa Machado, viuda de D. Salvador Noguera y Morales, en 27 de Febrero de 1792, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta el primer edicto, se presenten en este juzgado por sí ó por medió de procurador á deducir el que les asista, pdes de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en la Gaceta se extiende el presente en San Roque á 22 de Noviembre de 1843.—Alejandro Viana.—Por su mandado, Manuel Bazo de la Hera.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.
1.º Sinfonia.
2.º La comedia de magia en tres actos, titulada

EL ASOMBRO DE JEREZ,

JUANA LA RABICORTONA,

exornada en coros, decoraciones y acompañamientos del modo que su argumento requiere, y en la que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de gracioso.

3.º Intermedio de baile nacional.
4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.
1.º Sinfonia á completa orquesta.
2.º Se pondrá en escena el muy acreditado drama en tres actos y en verso, original de Don Antonio Gil y Zárate, ho representado hace mucho tiempo; y cuyo título es

CECILIA LA CIEGUECITA.

3.º Terceto del baile

LA ENCANTADORA,

desempeñado por las Sras. Finart y Diez y el señor Finart.

4.º Terminará el espectáculo con la divertidísima comedia en un acto, titulada

LAS ESPOSAS VENGADAS.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de las mejotes óperas y walses de Straus.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

SANCHO GARCIA,

muy aplaudida composición trágica en tres actos, original de D. José Zorrilla.

Terminará la funcion con el sainete popular de D. Ramon de la Cruz, titulado

LA PRADERA DE SAN ISIDRO.

A las ocho de la noche.
La loa á S. M. que tanto ha agradado por su relevante mérito, escrita en verso, con el título de

LA OLIVA Y EL LAUREL.

Seguirá la comedia nueva en cuatro actos, original de los Sres. Doncel y Valladéres; titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Terminará la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.
A peticion de varios señores se reproduce el gran baile fantástico en dos actos; titulado

GISELA ó LAS WILIS.

La Sra. Guy Stephan desempeñará el papel de la protagonista.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

SUPLEMENTO



CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Sesion del día 3 de Diciembre de 1843.

DISCUSION DE LAS PROPOSICIONES DE LOS SEÑORES SANCHEZ DE LA FUENTE Y POSADA.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, antes de entrar en el orden dia erede de mi deber hacer una prevenccion a los Sres. Diputados.

Hace tres dias que está sobre la mesa una proposicion que da motivo a un gran debate sobre los graves acontecimientos que nos ocupan a todos. Este debate se ha retardado con motivo de las proposiciones incidentales, enmiendas y subenmiendas que se han hecho ayer sobre si los Sres. Ministros que han cesado debian ser incluidos en el sorteo de las secciones, y no se ha podido entrar en este debate hasta ahora.

Ayer acordó el Congreso que los Sres. Ministros á quienes aludo asistieran á dicho debate y que se empezara desde luego. Ayer sin embargo lei el orden del dia, que se reduce en la actualidad a una proposicion del Sr. Posada Herrera, que pide que estos señores no sean considerados como Diputados y se les declare sujetos á reeleccion, y una proposicion incidental del Sr. Sanchez de la Fuente para que la anterior pase á las secciones.

Debo hacer esta advertencia, porque si se quiere, como yo creo que todos quieren, que entremos de lleno en el debate que nos ocupa, esto creo que puede concluir; y puesto que las proposiciones estan suficientemente debatidas, que se aprueben ó desapruében en un breve plazo y se entre luego de lleno en la cuestion importante.

Debo hacer tambien una advertencia, y es que aunque hay una proposicion hace tres dias, esta ha sido modificada por sus autores; pero el hecho es que siempre ha existido sobre la mesa una proposicion firmada por varios Sres. Diputados para que se empiece el debate. Voy á leer el orden del dia.

El Sr. CABALLERO: Sr. Presidente, yo desearia decir dos palabras, si V. S. lo permite. Abundo en las ideas que ha indicado el Sr. President, porque creo que todos los Diputados tenemos deseos de entrar en el debate principal, en que este debate empiece. Yo me atreveria, pues, á rogar al Sr. Presidente que propusiera desde luego que se entrara en ese debate, y para esto tengo una razon que me parece convincente.

Hasta aqui se habia dudado si en el sorteo de las secciones debian entrar esos señores: hasta aqui podia haber mas ó menos interés en que tales ó cuales Diputados tomaran parte en dicho debate; pero todas esas cuestiones se han ventilado y resuelto ya en el Congreso, el cual ayer decidió que tomen parte.

Hay mas: cuando estamos disputando si son ó no Diputados, despues de aprobada esa proposicion, los señores de que se trata estan sentados entre nosotros, estan votando entre nosotros, y de consiguiente se está disputando si son ó no Diputados, cuando en realidad lo son. Por lo tanto entremos en el debate.

Yo desearia, pues, abundando en las ideas del Sr. Presidente, que desde luego se propusiera por este señor entrar en la cuestion principal, sin hablar mas de lo que hay pendiente.

El Sr. POSADA: El Sr. Caballero ha entrado en la cuestion incidental que el Sr. Presidente propone con la astucia que en este género de cuestiones parlamentarias suele usar S. S.

Claro es que los Diputados de cuya calidad en este momento se trata tienen que votar en el Congreso mientras otra cosa no se resuelva; pero del hecho no se saca el derecho. Bien sabe S. S. que nosotros no tenemos otra facultad que la de presentar una proposicion para que se declare no tales Diputados á esos señores: si aun siguen votando, no habiamos de emplear la fuerza para que salieran de este sitio.

Dire respecto de la proposicion que he tenido el honor de presentar, sobre la cual se ha ocupado el Congreso, que yo no tendria inconveniente en retirarla, porque estoy deseoso de entrar en el gran debate, con tal que de retirar la proposicion no se deduzcan consecuencias que yo temo se deduzcan. La primera es que pudiera creerse que en las votaciones sucesivas al punto que nos ocupa los Sres. ex-Ministros Olózaga, Cantero y Luzuriaga podian votar como tales Diputados; y la segunda, que pudiera creerse que conservaban fuera de este sitio el carácter de Diputados, que en mi concepto hoy no les corresponde.

El Sr. OLOZAGA: Ayer di una muestra al Congreso de mi sincero deseo de terminar estos debates preliminares para entrar en la discusion que todos aguardamos con impaciencia. Hoy, señores, confirmando lo mi mo, digo tambien que acepto una parte, la esencial sin duda, la que mas debe desear el señor Posada, la que considera necesaria para retirar su proposicion.

Dice que estaria pronto á retirarla, animado del deseo que yo tengo, si no temiera que pudiéramos nosotros votar en esos debates sucesivos. Sobre que no debemos hacerlo en causa propia; yo puedo decir que doy con toda mi alma la palabra de honor al Sr. Posada y al Congreso de que no intentaré votar en ninguna cuestion, y mucho menos en esa, en que entrego completamente mi causa al juicio del Congreso y del pais. No votaré, pues; el Sr. Cantero que está presente no votara tampoco, y lo mismo hará el señor Luzuriaga, que es posible no vuelva á sentarse en el Congreso, pero aunque volviera á sentarse no votaria.

Por lo demas, en cuanto á si conservamos ó no el carácter de Diputados fuera de este sitio, ni basta una indicacion del Sr. Posada para quitarnosle, por respetable que su opinion sea, ni yo puedo renunciar á eso. Entiéndase sin embargo que no hay cosa que yo no renuncie excepto el honor; que no quiero inviolabilidad ninguna; que no la tendré en los momentos de votaciones solemnes, porque claro es que habria concluido mi cargo de Diputado; pero mientras tanto no es posible ser Diputado á medias, hablar aqui como Diputado y fuera ser preso con mas ó menos arbitrariedad. Claro es que esta no habria sido la intencion del Sr. Posada; pero sea la que quiera, yo renuncio á todo menos al honor. Por con-

siguiente acepto la proposicion del Sr. Posada si puede reducirse á los términos que indico.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, el Presidente tiene que tomar parte en esta cuestion incidental. La proposicion del Sr. Posada no hizo mas que sustituir á otra que el Presidente tuvo necesidad de formular para facilitar la discusion, diciendo si los señores de que se trata podian ser considerados como Diputados para incluirles en el sorteo de las secciones; á la manera que otras veces el Presidente propone: "¿habrá ó no mañana sesion? ¿se reunirán ó no las secciones? Asi planteó el Presidente la cuestion, porque en su concepto era clara. Como el señor Olózaga impugnó este modo de plantear la cuestion, el Sr. Posada presentó su proposicion afirmativa, y el señor Sanchez de la Fuente hizo otra incidental. Pero téngase entendido que aunque se retiren estas proposiciones, siempre queda la principal discutida en pie, y debe resolverla el Congreso.

Asi que, creo que lo primero es votar las proposiciones pendientes: esto se puede hacer facilmente despues de haberse declarado que serán oidos dichos señores en la cuestion ó debate principal. Conseguido esto, ningun obstaculo debe haber para que se declare si los Sres. Olózaga, Cantero y Luzuriaga deben ó pueden ser incluidos en el sorteo de las secciones."

Continuando la discusion de la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente, dijo

El Sr. ROCA DE TOGORES: Señores, deseo yo tanto como el que mas de que se entre en el debate solemne que está anunciado y que está por decirlo asi sobre la mesa, renuncio la palabra, recordando á los Sres. Diputados que la cuestion que se debate ha sido ventilada en otro Congreso, y que muchos de los que la combaten hoy la aprobaron entonces como manifesté ayer.

El Sr. OLOZAGA: Siento, señores, tener que hablar en una cuestion reglamentaria; pero con las explicaciones que últimamente se han dado es doblemente necesario que lo haga. Señores, este negocio se ha complicado, y no dudo que se ha complicado de buena fe. Si lo que ha dicho el Sr. Presidente pasara sin contestacion, ¿qué iba á producir si se declarase que no otros no éramos Diputados, y que sin embargo podiamos hablar en este sitio? ¿Qué anomalía tan grande no seria esa? ¿Cómo habiamos de hablar aqui no siendo Diputados? ¿En qué lugar lo haríamos? ¿Lo podiamos hacer aqui entre nuestros compañeros, ó lo haríamos en la barra? No se crea, señores, que temo aquel sitio: saben los de la mesa que lo busco. He tenido el honor de presentar una proposicion en la mesa para que se abra la discusion á fin de que por el resultado de ella se prepare la acusacion contra mi persona, cosa de que no puedo prescindir, porque el cargo que se me hace es gravísimo, y es menester que se depure la verdad. No me importa el sitio desde donde he de hablar, y oigo decir á los Sres. Diputados que debe ser desde este. Pero ¿soy Diputado, ó no, cuando hablo entre los Diputados? Ruego al Congreso que medite bien esto, y verá que es imposible que se prejuzgue la cuestion de reeleccion antes de los debates; y si ha de empezar la cuestion con la buena fé que supongo en todos, consideren los Sres. Diputados una cosa. ¿Para qué hace falta que se declare si hemos de ser sorteados ó no en las secciones? ¿Para que estas se reúnan y se ocupen de los negocios que se les pasan? ¿Puede el Congreso ocuparse de proyectos de ley, de asuntos que deben pasar á ellas antes que se hayan concluido estos debates? Sin duda que no: pues despues que se haya concluido, y antes que se vote, los ex-Ministros nos vamos, y pedimos al Congreso que se sirva pasar al Gobierno el aviso correspondiente para que se proceda á nuevas elecciones en las provincias que tenemos el honor de representar. Siendo esto asi; no pudiendo producir resultado, ¿á qué votar esta proposicion para que despues se vote la del Sr. Posada? Yo habia tenido mucho gusto en oír á este señor que estaba pronto á retirar su proposicion; y habiendo estudiado los términos en que eso podia hacerse, claro es que si retira su proposicion, la del Sr. Sanchez de la Fuente no tiene lugar, y la retirará tambien. Permítaseme que insista en esto, y si no vendremos á la cuestion presentada por el Sr. Sanchez de la Fuente; y por si así fuese, voy á decir dos palabras acerca de ella.

En las proposiciones de la naturaleza de la presentada por el Sr. Posada dice el reglamento que se pregunte al Congreso si pasarán ó no á las secciones; es decir, que el Congreso antes de entrar en su discusion tiene que resolver que no han de pasar á las secciones, que no quiere oír sobre ello el informe de una comision.

Los Diputados que lo han sido en otras épocas, en la del año 20 al 23, y aun en el año 36, en que rigió el reglamento de aquellas Cortes, recordaran que habia un art. 100 muy nombrado que decia: "el Congreso podrá decidir en casos de urgencia ó gravedad que sin pasar á comision se entre en la discusion de un asunto." Esta pregunta que ahora se hace al Congreso equivale á aquel art. 100; y el Congreso no puede sin infringir abiertamente su reglamento entrar á discutir proposicion ninguna sin que primero haya resuelto que no pase á las secciones.

Siendo esto asi, y no temo que nadie lo ponga en duda, ¿cómo puede el Congreso ocuparse de una proposicion que antes de entrarse en su discusion no se ha dicho si pasará á las secciones? No alcanzo contestacion directa á esto. He oido sin embargo el otro dia una reducida á decir que si no hay secciones cómo ha de pasar á ellas. Si no hubiera secciones no dejaria de ser difícil, pero secciones hay. Las secciones duran un mes, pero por el reglamento mismo pueden durar mes y medio; duran todo el tiempo en que no se hace nuevo sorteo. Secciones hay con presidentes, vicepresidentes, y con su organizacion antigua. Si ocurre un caso que no se pueda resolver antes de sortear las secciones, es claro que pasan á las actuales. Esta dificultad que se propone no es bastante para que deje de cumplirse el reglamento. Asi que, señores, es menester, ó aprobar la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente, que dice que se cumpla el reglamento preguntando si pasará á las secciones la del Sr. Posada, ó si quiere evitarse ese renuncio este á que su proposicion sea discutida.

Concuyo, pues, repitiendo que no se retraiga el Sr. Posada, si así lo tiene á bien, de retirar su proposicion, ó que si insiste en que su proposicion se siga discutiendo se apruebe la del Sr. Sanchez de la Fuente, reducida á que se observe el reglamento; porque, señores, de muy mal agüero seria que cuando se va á tratar de un asunto tan grave, el Congreso prescindiera del reglamento, que es el amparo de las minorías, pues eso podria indicar que si ahora se falta-

ba en esto, se podia despues faltar en cosas mas graves. El reglamento manda que se haga lo que el señor Sanchez de la Fuente propone; el Congreso puede hacer otro reglamento por los trámites que este señala, pero entre tanto está obligado á ejecutar ciegamente lo que previene el que se halla vigente. El reglamento actual prohibe que se entre en una discusion sin haberse acordado que no pase aquel asunto á las secciones; luego no puede discutirse la proposicion del Sr. Posada sin hacer antes esa pregunta. Si el Sr. Posada retira su proposicion, esto se ha concluido y entramos en el debate principal; si no la retira, ruego al Congreso que apruebe la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente.

El Sr. BRAVO MURILLO: Señores, yo no acierto á combinar el debate de hoy con el de ayer, ni la conducta que observa el señor Olózaga hoy con las manifestaciones de S. S. en el dia de ayer. Debata-se en el dia anterior si habia de pasar á las secciones la proposicion del Sr. Posada, dirigida á que el Congreso declare sujetos á reeleccion, y de consiguiente no Diputados, á los señores ex-Ministros Olózaga, Luzuriaga y Cantero. Pendiente ese debate, el Sr. Quinto, con el objeto de cortarle, con el objeto de hacer inútil la proposicion incidental del Sr. Sanchez de la Fuente, presentó otra reducida á que el Congreso acordase que se oyera á los ex-Ministros en el debate tantas veces anunciado. ¿Tenia por objeto la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente que se considerase á los ex-Ministros como Diputados? Entonces era un absurdo porque quedaría la proposicion reducida á estos términos: "pido que á tres Diputados se les permita hablar en el Congreso;" y pedir al Congreso que permita hablar á los Diputados que tienen ese derecho, es pedir un absurdo, y nadie seguramente ha votado esa proposicion en tales términos y con tal intencion.

Dijo el Sr. Olózaga ayer, si mi memoria no me es infiel en este momento, que tal era el deseo de S. S. porque se entrara en ese solemne debate que estaba anunciado, que desde luego aprobaba y votaria la proposicion del Sr. Quinto; proposicion que entendia S. S. le concedia un privilegio, y no podia concederle un privilegio ni podia haber esa especie de allanamiento de parte del Sr. Olózaga, si no consideraba que de aprobarse aquella proposicion se entendia que quedaba declarado no Diputado. Si esto no es así apelo á la memoria y á la concidencia de los Sres. Diputados. Pues bien: hoy despues de aprobada esa proposicion por el Congreso y á peticion y á gusto del Sr. Olózaga, se levanta S. S. á manifestar que no sabe en que concepto y en qué lugar ha de hablar si no habla en el de Diputado. Esa reflexion pudiera haberla hecho ayer S. S. antes de determinarse á usar de la palabra, y suplicar á los Sres. Diputados que la admitieran para que se le permitiese tomar parte en los debates. Si hay lógica, consecuencia y algo mas, votada ayer la proposicion del Sr. Quinto, es indispensable desear por la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente. Será ademas una consecuencia necesaria despues de desechada la proposicion del señor Alonso en que se decia que se decidiese sin perjuicio de resolver ó no el punto de si quedaban ó no sujetos á reeleccion. Y supuesto esto que es indudable, y acerca de lo cual vuelvo á interpelar la conciencia é implorar la memoria de los Sres. Diputados, ¿cómo permitido decir dos palabras sobre la cuestion principal, sobre la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente.

Propone S. S. que pase á las secciones la proposicion del Sr. Posada. Ahora bien: ¿podemos nosotros votar la proposicion del Sr. Posada sin que pase á las secciones? Podemos, porque lo permite el reglamento, y votándola no se infringe, pues lo que previene es que se pregunte si ha de pasar la proposicion á las secciones, y esa pregunta se hará sin duda ninguna en su lugar, con lo que el reglamento está cumplido. ¿Y debemos nosotros acordar que pase esa proposicion á las secciones? ¿Exigen la legalidad y la conveniencia que pase ó que no pase? Señores, esta ya no es cuestion solo de legalidad, sino de decoro del Congreso, pues estamos dando al pais un escándalo gravísimo con discusiones de esta clase, porque el pais ve que se ha hecho en el Congreso de los Diputados una proposicion para que á tres Ministros, cuyos nombramientos se han visto publicados en la Gaceta, se han comunicado al Congreso y al Senado, y se les ha dado toda la publicidad posible; Ministros á quienes se les ha visto sentados en estos bancos, y que de la boca de uno de ellos han visto salir las palabras de que se sentia haber dejado el pie todo de Diputado, por todo lo cual sabe estan sujetos á reeleccion; es un escándalo, repito, ver que se hace una proposicion en la que se pregunta si se les sujetará á reeleccion, esto es, se pregunta si se observará el artículo de la Constitucion que dice que quedan sujetos á reeleccion esos señores. Y si en todo tiempo, si en una ocasion ordinaria y normal seria un escándalo para el pais, en esta ocasion lo es mucho mas, pues hay anunciado un debate de tanta importancia. Concluyo rogando al Congreso que sirva desear la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente, y que me dispense haber tomado parte en esta cuestion, porque no he podido menos de hacerlo.

El Sr. OLOZAGA: Tengo que rectificar un hecho muy importante, sobre el cual no acierto á comprender cómo ha podido confundirse el claro entendimiento del Sr. Bravo Murillo. Dice S. S. que si la proposicion que ayer votó el Congreso del Sr. Quinto supone que todavía éramos Diputados, supone un absurdo; y S. S. con la lógica que le distingue ha tratado de probarlo! Oigalo el Congreso: si es absurdo, el Sr. Bravo Murillo se lo demuestra porque el Congreso sabe bien que somos Diputados.... (Varios Sres. Diputados: No, no.) Todos los noes del mundo...

El Sr. PRESIDENTE: Continúe V. S., Sr. Olózaga.

El Sr. OLOZAGA: To los los noes del mundo no me impedirán, Sr. Presidente, decir lo que tengo que decir. (Aplausos en las tribunas.)

El Sr. PRESIDENTE: Anuncio á las tribunas que los debates son solemnes y que no permitiré que los espectadores tomen parte en ellos. Léanse los artículos del reglamento.

Se leyeron los siguientes:

Art. 53. "Los espectadores guardarán profundo silencio, y conservarán el mayor respeto y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningun género.

Art. 54. "A quienes perturben de cualquier modo el orden serán expulidos de las tribunas ó galerías en el mismo acto; y si la falta fuese mayor, se tomará con ellos la providencia que haya lugar.

Art. 55. "En el caso de que ocurra un desorden grave que el Presidente no pueda calmar, levantará la sesion."

El Sr. PRESIDENTE: Señores, estamos hace tres dias en esta ansiedad. Las tribunas se han excedido hasta el punto de tenerse que suspender la sesion. Yo anuncio que voy á mandarlas evacuar desde el momento mismo en que den lugar á un desorden grave.

El Sr. OLOZAGA: Recordaba los hechos que es muy importante recordar sobre la proposicion pendiente, y voy á recordar tambien el acuerdo del Congreso, que es la ley única en materia de reelecciones, para demostrar que el hecho que el Sr. Bravo Murillo mira como absurdo, ese hecho, califíquese como se quiera, será el resultado legitimo de las disposiciones vigentes del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Yo debo recordar á V. S. que está rectificandole.

El Sr. OLOZAGA: Es imposible ceñirse mas á la rectificacion, puesto que no he hecho sino plantearla en los términos mas claros y precisos.

Digo, señores, que la presentacion de la proposicion del Sr. Posada es consiguiente al acuerdo vigente. Este acuerdo dice: "los Diputados comprendidos en el art. 43 de la Constitucion dejarán de serlo desde que se los declare sujetos á reeleccion." Por eso propone S. S. que se nos declare sujetos á reeleccion; por eso el Congreso tomó en consideracion la proposicion del Sr. Posada. Ese acuerdo dispone se declare sujetos á reeleccion; el Sr. Posada lo propone así, y su propuesta se ha tomado en consideracion; y mientras no se resuelva no habremos dejado de ser Diputados. Entiéndalo ahora el Sr. Bravo Murillo como quiera, y concielio en su sabiduria con las disposiciones del Congreso: á mi me tocaba la rectificacion.

Insisto, señores: si no se quiere perder tiempo, no hay mas medio que, suspendiéndose ó retirándose esta proposicion, se entre en el debate principal desde luego, ahora mismo. Concluido este debate, antes de la votacion nos retiraremos, y pediremos por escrito al Gobierno la resolucion conveniente para que se proceda á nuevas elecciones en nuestras provincias. Esto ruego á los Sres. Diputados que tengan presente, para que vean cómo se sale pronto, dentro del reglamento, de estas cuestiones.

El Sr. CORRADI: Serán muy pocas las palabras que diré, tanto porque ya se ha entrado en discusiones largas y prolijas, como por el estado de mi salud. Yo cuando tomé la palabra para defender la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente, lo hice con objeto de defender las fórmulas que establece el reglamento, y para que de una vez se fijase la cuestion y no divagásemos metiéndonos en un laberinto sin salida de proposiciones incidentales. Tenia yo presentes la Constitucion y formulas que rigen sobre la materia: estas establecen que todo Diputado que hubiere obtenido gracias, consideraciones ó distinciones del Gobierno, dejara de tener parte en el Congreso, previa la declaracion de que está sujeto á reeleccion. Y lo mismo es en mi concepto que se considere al Diputado que al Ministro; el resultado es que tiene que preceder la declaracion expresa, previo dictamen de la comision, para que se observen esas fórmulas. Y téngase entendido que esas fórmulas son una garantia de que no debe prescindirse sin exponerse á consecuencias muy graves é importantes. Hace mucho tiempo que estamos avezados á ver las infracciones de ellas, lo que establece la anarquia en las ideas, anarquia siempre precursora de graves contingencias. Si ciertamente se hubiesen seguido siempre estas fórmulas, no hubiera que apelar á los antecedentes, que son arsenales que dan armas para el ataque y la defensa, y hoy no estaríamos en esta situacion, sino que hubiéramos entrado ya en el debate importantísimo que nos espera. Otro motivo que me hizo tomar la palabra fue tambien un dicho del Sr. Posada declarando que no solo consideraba inoportuna la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente, sino que los que la apoyábamos teniamos una razon poco clara; y si S. S. tiene el derecho de decir que tenemos la razon poco clara, nosotros tambien la tenemos para decir que S. S. la tiene bastante extraviada.

La proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente fija la cuestion, y contesto de paso al Sr. Bravo Murillo, y está en su lugar, pues dice que pase la del Sr. Posada á las secciones. Si el Congreso vota en favor de ella, declara que los señores de que se trata son Diputados hasta tanto que se haga la declaracion oportuna: si vota en contra, declara que han perdido el carácter de tales; y véase cómo está dentro de la cuestion que nos ocupa. Pero hay mas, y es muy grave y trascendental esto: se desva que los que han de entrar en el debate tengan toda la seguridad é independencia necesarias para tomar parte en él; y aunque no sea mas que por esto se les debe conservar el carácter de Diputados para que tengan la inviolabilidad de tales, á fin de que no se pueda suponer que la falta de esta circunstancia les impide decir cuanto les convenga en justa defensa.

Estas razones, señores, ademas se hallan corroboradas por los precedentes del Congreso: con ellas se evitan otros de fatalísimas consecuencias que resultarian adoptándose distinto sistema del propuesto por el Congreso al aprobar la proposicion del Sr. Quinto.

Ya se dijo entonces que de no entrar en la discusion como Diputados no se sabia con qué fuero ni derecho estarian aqui. Venos, pues, que así no se establece un nuevo precedente de que pudiera abusarse en lo sucesivo. Pero hay ademas una circunstancia, y contesto al Sr. Bravo Murillo, quien dice que se incurre en una contradiccion: nada de eso. Al apoyar el Sr. Olózaga la proposicion del Sr. Quinto dijo terminantemente que esperaba no envolver una restriccion mental en la idea de que no hablase desde el puesto que les correspondia como Diputados hasta tanto que el Congreso declarase estaban sujetos á reeleccion. Yo, señores, no puedo hablar mas porque estoy muy afectado y no me lo permite el estado de mi salud: concluyo por tanto pidiendo al Congreso se sirva desear la proposicion del Sr. Posada aprobando la del Sr. Sanchez de la Fuente.

Declarado el punto suficientemente discutido á peticion de varios Sres. Diputados, pidió el Sr. Bernabeu con el apoyo competente que la votacion fuese nominal.

El Sr. Secretario ROCA DE TOGORES: Señores, la mesa, y muy singularmente los Secretarios encargados por el reglamento de recibir las votaciones, no pueden cargar con la responsabilidad de recibir votos de personas que no son Diputados, ó de dejar de recibir votos de personas que lo sean. Pregun-

